



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Intrúyase a la Empresa Prestataria del Servicio Telefónico en la Provincia de Río Negro, a instalar contadores de pulzos domiciliarios a todo aquellos abonados que lo soliciten.

Artículo 2°.- Se proveerá en cada una de las delegaciones de la Empresa instaladas en el suelo de la Provincia de Río Negro, un REGISTRO de solicitantes para tal fin. El mismo, deberá estar en un lugar visible y con libre acceso a los solicitantes.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de cuarentaicinco (45) días.

Artículo 4°.- De forma.